



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) carbón y de la Sección C) arcilla y leonardita, denominada "Regina" nº 2693, en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel y titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano Aragonesa (SAMCA).

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de octubre de 2021 por la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA) sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La concesión de explotación "Regina" nº 2693 fue otorgada el 11 de julio de 1917 para la explotación de mineral de carbón sobre una superficie de 100 hectáreas en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel, a favor de la empresa S.A. Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA).

Segundo. - Mediante Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de fecha 15 de marzo de 1978 fueron consolidados los derechos mineros de esta concesión minera por un plazo de 90 años. Estos derechos fueron asimismo consolidados para el aprovechamiento de recursos de la Sección D) carbón, mediante Resolución del Director General de Industria y Energía de fecha 2 de mayo de 1985.

Tercero. - Con fecha 13 de enero de 1995 fueron modificados los términos del título de esta concesión de explotación haciéndolo extensivo a los recursos de la Sección C) arcillas y, posteriormente, el 22 de enero de 2019, al recurso de dicha Sección, leonardita.

Cuarto. - El 28 de octubre de 2021 la empresa S.A. Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA) solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables que pudieran corresponder a la concesión de explotación "Regina" nº 2693. Los gastos correspondientes a la tramitación del expediente relativo a esta solicitud fueron abonados por la empresa el 18 de febrero de 2022.

Quinto. - Con fecha 7 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 25 el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, no teniéndose constancia de la presentación de alegación alguna a los efectos.

Sexto. - Con fecha 23 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió informe proponiendo el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación "Regina" nº 2693, para los recursos de la Sección D) carbón y de la Sección C) arcilla y leonardita, sobre una superficie de 64,12 hectáreas en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel, a favor de la empresa S.A. Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA), siendo efectuado con la misma fecha el correspondiente plano de demarcación. En el informe se hace constar asimismo que la superficie de la demasía solicitada no se encuentra afectada por Zona alguna de Reserva a favor del Estado, aunque sí comprende parcialmente terrenos incluidos en el perímetro de protección del aprovechamiento de aguas minero-medicinales denominado "Manantial del Medio", considerando que la realización de cualquier actividad o trabajo en los mismos debe ser compatible con la actividad de dicho aprovechamiento.



Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Tercero. - Consultado el catastro de registros mineros obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se observa que el único titular de concesiones de explotación que comprenden terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía, es la empresa solicitante, habiendo manifestado sus pretensiones con respecto al otorgamiento de la totalidad de la demasía.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa S.A. Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA) la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) carbón y de la Sección C) arcilla y leonardita, denominada "Regina" nº 2693, en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel.



La superficie otorgada como Demasía a la concesión “Regina” nº 2693 es de 64,12 hectáreas, siendo su perímetro el definido por las siguientes coordenadas geográficas y UTM (ETRS-89, Huso 30):

Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 35' 00”	41° 02° 20”	1	703134,31	4545887,76
2	0° 34' 20”	41° 02° 20”	2	704068,32	4545913,70
3	0° 34' 20”	41° 02° 05,1985”	3	704081,03	4545457,21
4	0° 35' 13,8406”	41° 01° 53,8632”	4	702833,39	4545072,74
5	0° 35' 12,6924”	41° 01° 50,7380”	5	702862,87	4544977,10
6	0° 35' 20”	41° 01° 49,1987”	6	702693,51	4544924,91
7	0° 35' 20”	41° 02° 00”	7	702684,31	4545257,98
8	0° 35' 00”	41° 02° 00”	8	703151,40	4545270,91

La Demasía otorgada formará parte de la concesión de explotación “Regina” nº 2693 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental.

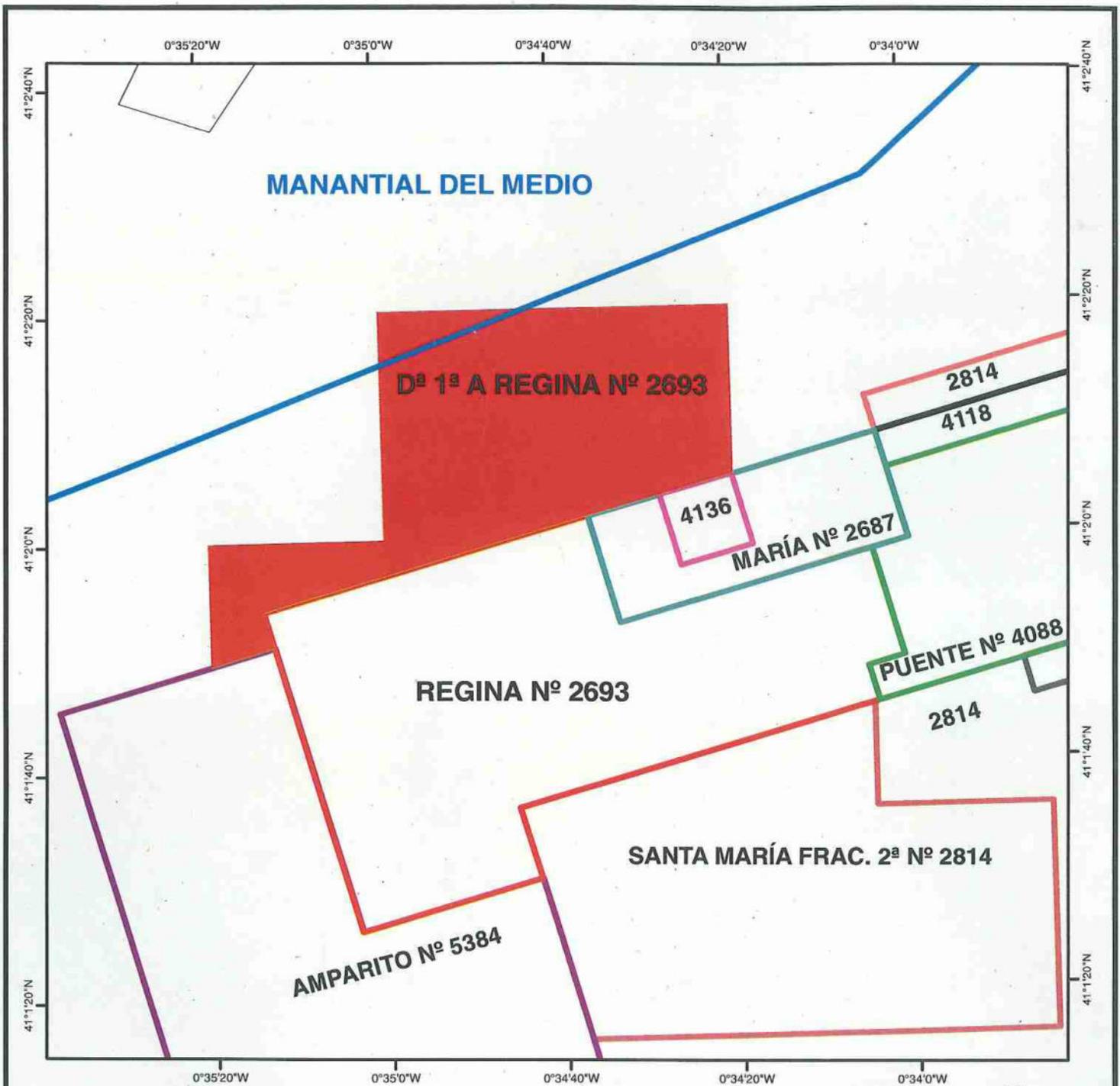
Cualquier trabajo de carácter subterráneo que se realice dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de aguas minero-medicinales denominado “Manantial del Medio” deberá ser compatible con la actividad de dicho aprovechamiento y contar previamente con la autorización expresa del órgano sustantivo, concediéndose audiencia a su titular antes de resolver en todos aquellos expedientes relativos a la realización de trabajos o desarrollo de actividades dentro del perímetro de protección, que puedan perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)



Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	703.134,31	4.545.887,76	5	702.862,87	4.544.977,10
2	704.068,32	4.545.913,70	6	702.693,51	4.544.924,91
3	704.081,03	4.545.457,21	7	702.684,31	4.545.257,98
4	702.833,39	4.545.072,74	8	703.151,40	4.545.270,91



 GOBIERNO DE ARAGON	DEMASÍA A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) Y D) "REGINA" Nº 2693	
	PLANO DE DEMARCACIÓN	
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL TERUEL	64,12 HAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARIÑO	
	SECCIÓN DE MINAS	
ESCALA: 1/15.000	FECHA: FEBRERO 2022	
LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN  Edo. D. Victoria Martínez Granel	VISTO BUENO EL JEFE DE LA SECCIÓN  Edo. D. Alfredo Fernández Fernández	CONFORME DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL  Edo. D. Angel Lagunas Márquez